



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mitonali S.A.S. y otros
Radicado	05001-31-03-020-2019-00303-00
Asunto	Pone en conocimiento y remite

Se pone en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente del Administrador del Siett de Cundinamarca, relacionada con el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente procedimiento.

Por otro lado, en vista de la solicitud presentada por el promotor del proceso de insolvencia que se adelanta a la codemandada Cubiko Transportes S.A.S, se dispone dar aplicación al artículo 70 de la ley 1116 de 2006. En consecuencia, tal circunstancia se pone en conocimiento de la parte demandante, *“a fin que en el término de... ejecutoria [del presente auto], manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”* Por secretaría comuníquese la presente decisión al aludido promotor.

Ejecutoriada la presente providencia remítase el expediente a los jueces de ejecución civil del circuito –reparto-, por estar dadas las condiciones de que trata el artículo 27 del CGP.

**Notifíquese y cúmplase**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30621f47dd6e4eb98a6fcd2c5f5cd3ab6ae10767a0f209e9bc5a5ad3f3165b5  
3**

Documento generado en 04/08/2020 04:27:49 p.m.